

ADM 9042/20

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2020

ACUERDO N° 244.- En la Provincia de San Luis, a CUATRO días del mes de JUNIO de DOS MIL VEINTE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. LILIA ANA NOVILLO, CARLOS ALBERTO COBO y MARTHA RAQUEL CORVALÁN.-

DIJERON: Vista la presentación efectuada por la Dra. Silvia C. Zalazar, Secretaria a cargo de la Sede del Archivo de la Segunda y Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia, la que se agrega en ADM 8702/19, en trámite ante Secretaría Administrativa, en la que comunica la situación edilicia de la referida oficina, y sugiere ante ello, entre otros puntos, la destrucción de los expedientes que fueron enviados fuera del Sistema de Gestión Informático (IURIX) que se encuentran en condiciones de ser destruidos, detallando en dicha presentación la cantidad aproximada de los mismos.-

Que la referida funcionaria, en igual sentido, peticiona se autorice la destrucción de aquellos legajos de mediación, provenientes de los Centros de Mediación Judicial y Extrajudicial de Justo Daract, Villa Mercedes, Merlo y Concarán, carentes de interés por encontrarse debidamente protocolizados las actas finales y acuerdos de los mismos, habiendo vencido el plazo previsto mediante Acuerdo N° 307/2011, punto XII inc. 1) que establece que *“Los legajos confeccionados serán destruidos luego de transcurrido un año del Acuerdo Final.”*.-

Que el lugar físico donde se encuentra la oficina del Archivo Judicial de la Segunda Circunscripción, en la que a su vez se conservan los expedientes provenientes del Archivo Judicial de la Tercera Circunscripción, es de espacio reducido, y la Dra. Zalazar manifiesta que gran parte de los expedientes que se encuentran allí deberían haberse destruido hace tiempo, por lo cual resulta inoficioso e inconducente mantenerlos en resguardo.-

Que se necesitarían más de cien días hábiles para que el personal con el que cuenta tal oficina, de manera permanente, procedieran a registrar en

una planilla, la carátula completa del expediente para su publicidad, y ocasionaría desgaste administrativo y de recursos humanos innecesarios, sumando a ello, el cuantioso gasto en publicación de edictos y la necesidad de espacio físico, y el constante envío de expedientes.-

Que el interés de las partes y de terceros y la publicidad está debidamente resguardado en oportunidad que el juzgado respectivo dispuso el envío de la causa al archivo (Art. 3, 4, 6, 7, 8 siguientes y concordantes del Acuerdo N° 76/1998 y modificatorios) y la puesta a disposición de las constancias de los expedientes a destruir en mesa de entradas de la Sede de Archivo.-

Que asimismo, según da cuenta la Funcionaria a cargo, dicha oficina ha dado debido cumplimiento al Acuerdo N° 183/2017, separándose las causas iniciadas entre los años 1972 a 1983 de cualquier fuero y objeto que se trate, para la suspensión de la destrucción atento lo requerido por la Unidad Fiscal Especializada para casos de apropiación de niños durante el terrorismo de Estado.-

Ante lo expuesto, y habiéndose considerado lo informado por Delegación Contable de la Segunda Circunscripción Judicial, en lo que respecta a la contratación necesaria para poder efectivizar tal destrucción (REQ 2428/20), se estima pertinente hacer lugar a lo solicitado por la Dra. Silvia C. Zalazar.-

Por ello, y conforme a lo establecido en los arts. 42 inc. 33 y 112 y c.c. de la Ley Orgánica de Administración de Justicia y art. 55 del Acuerdo N° 76/98;

ACORDARON: I) ORDENAR la destrucción de todas las causas y legajos de mediación que se encuentren en la Sede de Archivo Judicial de la Segunda Circunscripción Judicial, en condiciones de ser destruidas, sin otra formalidad que la constatación del cumplimiento del plazo y la puesta a disposición de las constancias de los expedientes a destruir en Mesa de Entradas de tal sede del Archivo, exceptuando aquellas causas comprendidas entre los años 1972 y 1983, cualquiera sea el objeto y fuero en el que hayan tramitado (Acuerdo N° 183/17).-

II) AUTORIZAR a la Sede de Archivo Judicial de la Segunda Circunscripción Judicial a instrumentar y ejecutar lo ordenado, sino mediare oposición, una vez transcurridos los diez días desde la última publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis, y a requerir a la Dirección de Recursos Humanos la provisión de agentes maestranzas para el traslado de los expedientes.-

III) DISPONER que por Delegación Contable de la Segunda Circunscripción Judicial se instrumente lo pertinente para dar cumplimiento a la destrucción de expedientes ordenada precedentemente.-

IV) ORDENAR que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link "Acuerdos" y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia por tres (3) días, a fin de que dentro del plazo de diez (10) días siguientes a la última publicación, se manifiesten oposiciones o soliciten desgloses.-

V) HACER SABER a la Dra. Silvia C. Zalazar, a Delegación Contable de la Segunda Circunscripción Judicial, a Dirección de Recursos Humanos, a todos los Organismos del Poder Judicial y a los Colegios de Abogados y Procuradores de la Provincia.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto.-